



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

Considerando la propuesta de los concejales de Cultura, Deportes, Fiestas y Hacienda para la tramitación de la convocatoria destinada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, cuyo ámbito de actuación sea el término municipal de Alginet.

Visto que, con fecha 31 de enero de 2019, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualba@375129N).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2024 (expediente 2052652F) y la coherencia de la presente convocatoria con las previsiones de la línea estratégica 3 "Asociacionismo y participación" de las contenidas en aquél.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Considerando que la convocatoria debe incluir necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE en materia de subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el informe de fiscalización favorable de la intervención municipal.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y específicamente en el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la convocatoria número 3/2025 para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, con ámbito de actuación en el municipio de Alginet para el año 2025, con el texto que figura en el **ANEXO**.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

| <b>Aplicación</b>                             | <b>Distribución funcional</b> | <b>Importe -€-</b> |
|-----------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 330 480.00                                    | SUBV ASOCIACIONES CULTURALES  | 20.500,00          |
| 338 480.00                                    | SUBV ASOCIACIONES FIESTAS     | 10.750,00          |
| 341 480.00                                    | SUBV ASOCIACIONES DEPORTES    | 11.600,00          |
| 326 480.00                                    | SUBV CARACTER EDUCATIVO       | 5.000,00           |
| 231 480.00                                    | SUBV CARACTER SOCIAL          | 4.000,00           |
| <b>Suma consignación inicial convocatoria</b> |                               | <b>51.850,00</b>   |



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

**Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet  
Elia Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del Ayuntamiento en su apartado de transparencia.

**QUINTO.** - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa-Presidenta, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

**ANEXO BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA NÚMERO 3/2025 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDOS AL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO**

**I.- REGIMEN JURIDICO**

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo previsto en esta convocatoria, en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualb@ 375129N).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**II.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

Estas subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios siguientes:

| <b>Aplicación</b> | <b>Distribución funcional</b> | <b>Importe -€-</b> |
|-------------------|-------------------------------|--------------------|
| 330 480.00        | SUBV ASOCIACIONES CULTURALES  | 20.500,00          |
| 338 480.00        | SUBV ASOCIACIONES FIESTAS     | 10.750,00          |
| 341 480.00        | SUBV ASOCIACIONES DEPORTES    | 11.600,00          |
| 326 480.00        | SUBV CARACTER EDUCATIVO       | 5.000,00           |
| 231 480.00        | SUBV CARACTER SOCIAL          | 4.000,00           |
| <b>TOTAL</b>      |                               | <b>51.850,00</b>   |

**III. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION**

**1. Objeto.**

El Ayuntamiento de Alginet tiene entre sus objetivos estratégicos, plasmados en el PES 2025-2026, fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio. Y más concretamente:

- Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, así como a las federaciones y uniones vecinales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
- Conseguir la colaboración de las asociaciones para la realización de proyectos de interés para la comunidad.
- Colaborar con las comisiones de festejos de los distritos y/o barrios en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
- Facilitar el acceso a la información a los diferentes sectores juveniles del municipio, así como la formación y autonomía personal de los jóvenes que participen en el proyecto, y potenciar la participación en los procesos de información juvenil.
- Conseguir la colaboración de las asociaciones para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.
- Impulsar y estimular las nuevas iniciativas y actividades del movimiento asociativo, por considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos incardinados en el beneficio de la ciudadanía.
- Reforzar el tejido social asociativo promoviendo actividades encaminadas a poner en valor proyectos sociales, benéficos, formativos o los que estimen oportunos, incluso, por formar parte del motor de la reactivación de la economía local, a través de las empresas y los comercios de nuestra ciudad.
- Incentivar la dinamización social con el ejercicio de actividades de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- Promover la participación en el ámbito institucional municipal y el fomento de una conciencia cívica de participación ciudadana.
- Articular la colaboración entre la administración y los particulares para la cogestión de actividades que reviertan en la ciudadanía del municipio.
- Fomentar la cooperación interasociativa y potenciar el trabajo en red y la colaboración entre entidades asociativas para el éxito de intereses comunes y de optimización de recursos, medios e información.

El objeto de la presente convocatoria es el de concretar el procedimiento y los criterios relativos a la concesión de subvenciones, para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, siempre que teniendo C.I.F., estén inscritas en el registro municipal de entidades de Alginet, o su base asociativa mayoritaria esté empadronada en Alginet o su actividad principal tenga su impacto vecinal en el municipio.

No podrán participar en la presente convocatoria las entidades que figuren como beneficiarias de subvención nominativa en el presupuesto para 2025.

## 2. Actividades subvencionables y periodo de ejecución.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos o actividades que fomenten la participación ciudadana en la vida política, económica, educativa, cultural y social del municipio y cumplan alguno de los objetivos enunciados en el apartado anterior.

Concretamente:

### i. Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la asociación:

Se incluirán aquí los gastos correspondientes a:

- a) Alquiler de espacios y gastos de comunidad
- b) Limpieza (incluidos los productos)
- c) Mantenimiento de la línea telefónica
- d) Luz, agua y servicios de correspondencia
- e) Material fungible de oficina y de servicios de mantenimiento de equipos
- f) Seguros de la entidad.
- g) Servicios de conexión a internet y de mantenimiento de la red informática.
- h) Mantenimiento de las cuentas bancarias.
- i) Mantenimiento y reparación del local social.
- j) Otros gastos generales de funcionamiento de la entidad



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

**ii. Gastos de proyectos y/o actividades lúdicas, deportivas, culturales y festivas, actividades de asesoramiento, de atención a los vecinos y las vecinas, de formación y de información y de promoción de la entidad.**

Se incluirán los gastos correspondientes a:

- a) La organización y realización de actividades de promoción y de recuperación de las fiestas tradicionales y populares dirigidas a la ciudadanía en general o a colectivos específicos (de jóvenes, personas mayores, mujeres, etc), como por ejemplo fiestas de barrio, exhibiciones, exposiciones, talleres, actividades lúdicas, actividades de ocio y similares.
- b) La organización y realización de actividades de promoción de la cultura dirigidas a la ciudadanía en general o a colectivos específicos (de jóvenes, personas mayores, mujeres, etc), como por ejemplo: Exhibiciones artísticas y/o artesanas, obras de teatro, exposiciones, semanas culturales, talleres, actividades lúdicas, actividades de ocio y similares.
- c) La organización y realización de actividades de promoción del deporte dirigidas a la ciudadanía en general o a colectivos específicos (de jóvenes, personas mayores, mujeres, etc), como por ejemplo: semanas temáticas, organización de torneos, escuelas de verano/pascua/navidad, jornadas de puertas abiertas, eventos deportivos, talleres, actividades lúdicas, actividades de ocio, etc.
- d) La organización y realización de actividades de promoción social dirigidas a la ciudadanía en general o a colectivos específicos (de jóvenes, personas mayores, mujeres, etc), como por ejemplo: Exhibiciones, obras de teatro, exposiciones, semanas temáticas, talleres, actividades lúdicas, actividades de ocio y similares.
- e) Organización y realización de actividades o campañas de solidaridad relacionadas con los objetivos estatutarios de la entidad.
- f) La realización de cualquier actividad o proyecto de información, divulgación, sensibilización y de asesoramiento a los vecinos y las vecinas en relación con temáticas de interés social y ciudadano.
- g) La organización de asambleas, reuniones y encuentros con los vecinos y las vecinas para tratar temáticas de interés social y ciudadano.
- h) Publicaciones de campañas informativas y de promoción de la entidad.
- i) Configuración, administración y mantenimiento de páginas web y redes sociales de la entidad.
- j) Organización y participación de la entidad en encuentros, charlas, debates, cursos y similares de temática relacionada con los objetivos estatutarios.
- k) Cursos de formación y talleres dirigidos a las personas socias y a la ciudadanía en general.

Las actividades lúdicas, deportivas, culturales y festivas estarán abiertas a toda la ciudadanía y tendrán que tener como finalidad el fomento de la cohesión y la integración de los vecinos y de las vecinas.

Se podrán imputar, también, gastos de la contratación de seguros para actividades.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- a. Proyectos lúdicos, festivos o recreativos que no incluyan procesos de participación, y/o cuya finalidad no se corresponda con el fomento o consolidación de espacios de información, dialo-



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

**Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

go, reflexión y acción de los participantes implicados, y que las actuaciones que proponen sean de interés social.

b. Proyectos de dinamización social para los que existen recursos públicos que dan respuesta a la necesidad, o bien, porque existen convocatorias específicas por parte de otras entidades públicas o privadas que se adecuan en mayor medida a los objetivos y /o finalidad del proyecto presentado.

c. Solicitudes que por no acompañarse del correspondiente proyecto o por su insuficiencia y/o imprecisa información, hagan imposible su valoración.

d. Las que soliciten la subvención para proyectos cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.

e. Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a. En particular, no podrán participar en la presente convocatoria las entidades que figuren como beneficiarias de subvención nominativa en el presupuesto para 2025.

f. Proyectos que contengan gastos en conceptos no subvencionables:

- Gastos de equipamiento e infraestructura de carácter inventariable.
- Gastos generados por comidas y viajes cuando estos gastos constituyan una actividad en sí mismos, no vinculadas expresamente al proyecto objeto de la subvención.

**Serán subvencionables en el marco de esta convocatoria los proyectos que se ejecuten en el ejercicio en curso.**

### 3. Gastos subvencionables.

Podrán ser elegibles los gastos que cumplan los requisitos y objetivos de estas bases, teniendo en cuenta las exclusiones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones y las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE.

En concreto, se consideran subvencionables aquellos gastos que:

- Estén previstos en el proyecto de participación.
- Resulten estrictamente necesarios y respondan de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada
- Se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. En este sentido, se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado durante el período que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- Sean gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado. Se podrán incluir los gastos de personal imputables a la realización del proyecto, arrendamientos de inmuebles, adquisición de materiales y suministros no inventariable, compra de equipos fungibles y material fungible de oficina.

Cuando el importe del gasto subvencionable conlleve la necesidad de contratar por una cuantía superior a 5.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas.

**No serán subvencionables:**

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Las actividades confesionales y/o políticas o con fines de lucro por personas físicas o entidades
- f) Los gastos relativos a viajes, comidas de los miembros de la junta o de los socios de la entidad que no estén contempladas en el apartado c de este mismo punto 13 donde se



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

**Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

relacionan los gastos subvencionables, y/o aquellos gastos que tengan asociada una finalidad comercial.

g) Los gastos de bebidas alcohólicas

h) La adquisición de material y de productos con el objetivo de destinarlo a la venta en bares o similares de la entidad.

i) En general todos aquellos gastos que no sean de claro interés general, que no se adecuen a los objetivos estatutarios de la entidad y/o que sean excluyentes para alguna parte de la población.

En cualquier caso, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

#### **IV.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS**

##### **1. Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de la GVA, estén *constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Alginet y que reflejen entre sus objetivos estatutarios el carácter de entidad de participación vecinal, que tengan entre sus objetivos la realización de actividades relacionadas con el objeto de estas bases y cumplan los requisitos establecidos en este punto.*

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
2. Tener presencia y base social en Alginet.
3. Que los objetivos estatutarios este relacionados con el objeto de esta convocatoria.
4. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones publicas señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en sus obligaciones en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en sus obligaciones frente a la Hacienda del Ayuntamiento de Alginet.
7. No ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alginet.
8. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

En fase de concesión, la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria se realizará mediante declaraciones responsables, siempre y cuando el importe de la subvención no supere los 3.000 €.

##### **2. Plazo y forma de presentación de la solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del **ANEXO I** de las presentes Bases en el registro electrónico del Ayuntamiento de Alginet, a través de su sede electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En la solicitud se incluye la declaración responsable de destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

A la solicitud se acompañará:



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

**Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 14





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

- 1) Ficha de **mantenimiento de terceros**.
- 2) Documento acreditativo de identidad de la persona **representante** (fotocopia del DNI).
- 3) La **acreditación de la representación** de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- 4) **Seguro de responsabilidad civil**.
- 5) **Estatutos** de la asociación.
- 6) Fotocopia del documento del **Número de identificación Fiscal de la entidad**.
- 7) **Proyecto** de actuaciones subvencionadas, que incluirá:
  - i. Un programa detallado y calendarizado de las actividades a realizar, teniendo en cuenta los criterios de valoración que se emplearán para la concesión de estas subvenciones.
  - ii. Una memoria con detalle de gastos e ingresos previstos en relación a las actividades subvencionadas.

Las asociaciones, podrán presentar cuantos proyectos estimen oportunos.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiaria de la subvención.

La presentación de solicitud comportará la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, presentase defectos de forma, o no reuniese los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá telemáticamente a la entidad solicitante para que proceda, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será notificada al efecto, de acuerdo a lo establecido en el 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Por otro lado, la comprobación de la existencia de datos inexactos en el resto de la documentación aportada podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

#### **V. CRITERIOS DE VALORACION**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes objetivos de valoración:

| CRITERIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PUNTOS           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1. Proyecto presentado, donde se valorará: el interés general del proyecto, el impacto sobre la participación ciudadana, la compatibilidad con el interés público, la creación de sinergias entre colectivos, el alcance social del proyecto, el grado de beneficio para la ciudadanía y en general, la consecución d ellos objetivos de esta convocatoria. | MAXIMO 12 PUNTOS |
| 2. Originalidad y carácter innovador de la actividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MAXIMO 3 PUNTOS  |
| 3. Compromiso de inversión, por encima del 50% de los gastos derivados del proyecto a subvencionar, en el tejido comercial de Alginet.                                                                                                                                                                                                                      | MAXIMO 5 PUNTOS  |
| 4. Participación altruista en las actividades que promueva el ayuntamiento (1 punto por participación)                                                                                                                                                                                                                                                      | MAXIMO 6 PUNTOS. |
| 5. Grado de implantación en el municipio. Se medirá por el número de                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MAXIMO 5 PUNTOS  |



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

Resolución N° 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 14





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

|                                                                                                                                                                                                                                      |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| asociados empadronados en el municipio:<br>- 1 a 20 asociados: 1 punto.<br>- 21 a 50 asociados: 1,5 puntos.<br>- 51 o más asociados: 2 puntos                                                                                        |                  |
| 6. Grado de apertura a la participación ciudadana del proyecto.                                                                                                                                                                      | MAXIMO 3 PUNTOS  |
| 7. Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto (redes sociales, folletos, carteles, dípticos...)                                                                                                                       | MAXIMO 2 PUNTOS  |
| 8. Personas beneficiarias del proyecto: Que el proyecto se dirija a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción social.                                                                                     | MAXIMO 3 PUNTOS  |
| 9. Carácter permanente y continuo de la actividad o programa durante todo el año.                                                                                                                                                    | MAXIMO 2 PUNTOS  |
| 10. Colaboración con otras asociaciones y agentes sociales.                                                                                                                                                                          | MAXIMO 5 PUNTOS  |
| 11. Atención a los vecinos del municipio: se tendrán en cuenta los canales de información y comunicación con los vecinos, horarios de atención, organización de asambleas informativas, teléfonos y correos de contacto y similares. | MAXIMO 2 PUNTOS  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                         | <b>48 PUNTOS</b> |

La puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración anteriores determinará el orden de la adjudicación de las subvenciones dentro del crédito disponible.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las que reúnan los requisitos exigidos.

#### **VI. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del/de los proyecto/s objeto de subvención.

#### **VII. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la instrucción del expediente será el departamento de Facturas. El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes reúnen los requisitos para poder ser beneficiarios.

Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención y la evaluación de las solicitudes o peticiones, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes, junto a la documentación requerida en la convocatoria y el informe del instructor sobre dicha documentación, serán trasladadas a la Comisión de valoración, para que formule la propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **VIII. ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN**

El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de acuerdo provisional estará formado por:

- los concejales/as de cultura y deportes.
- los portavoces de los distintos grupos municipales
- tres empleados públicos de las áreas de deporte, cultura e intervención.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

La Comisión de valoración se encargará de valorar las solicitudes presentadas.

La propuesta de la Comisión de valoración se elevará a la Alcaldía para su aprobación, a través del órgano instructor.

#### **IX. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO**

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante resolución de alcaldía.

- Medio de notificación o publicación de la resolución: La concesión de las subvenciones de notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la Ley 39/2015.
- Casos de desestimación y motivación de la resolución: La denegación de ayudas en su caso deberá ser motivada y notificada individualmente, como excepción a la publicación sustitutiva.
- Medios complementarios de publicación de la resolución: No obstante la previsión del artículo 4 del RD 130/2019, la resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página Web del ayuntamiento [www.alginet.es](http://www.alginet.es) en el apartado de transparencia, y en su caso, con la debida cautela de protección de datos de carácter personal.
- Plazo de resolución de concesión: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses desde la finalización del plazo para presentación de instancias y el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **X. ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 LGS se realizará el pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, conforme a lo establecido en el art. 45 del RLGS, **se retendrá el 40% del importe de la subvención en concepto de garantía**, que será devuelta una vez aprobada la cuenta justificativa y conforme a la justificación realizada.

#### **XI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que, específicamente se relacionan a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse cuando se realice, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

**Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Hacer constar en todo el material publicitario y de difusión del programa subvencionado (publicaciones en redes sociales, carteles, panfletos, etc) la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo en dicho material la mención "programa subvencionado por el Ayuntamiento de Alginet" y el logo del Ayuntamiento de Alginet.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación, cuando la hubiera, del proyecto original objeto de subvención.
- i) Contar con los permisos y autorizaciones que se precisen, otorgadas por los órganos ambientales competentes, si fuesen necesarios.

## **XII. JUSTIFICACION**

### **A) PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

Las entidades receptoras de la subvención están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

La justificación se llevará a cabo **antes del 31 de enero de 2026**, mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente relación de documentos:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cada una de ellas y su repercusión social.

La memoria deberá incluir la **acreditación fotográfica** de:

- la realización de las actividades subvencionadas.
- la obligación del beneficiario de haber hecho constar en todo el material publicitario y de difusión del programa subvencionado (publicaciones en redes sociales, carteles, panfletos, etc) la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo en ella la mención "programa subvencionado por el Ayuntamiento de Alginet" y el logo del Ayuntamiento.

2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, cumplimentada de acuerdo con el modelo del **ANEXO II**, que contendrá:

- a. Una **relación clasificada de los gastos** e inversiones de la actividad, con identificación de:

- i. El acreedor (Nombre o razón social del proveedor con su N.I.F. o C.I.F.)
- ii. Nº o referencia de la factura o documento de valor probatorio
- iii. Importe (con IVA si procede)
- iv. Fecha de emisión de la factura o documento de valor probatorio
- v. Fecha de pago
- vi. Descripción suficiente del suministro o servicio.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b. Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (Ticket de caja si se



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

**Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

ha pagado en metálico o tarjeta o justificante de la transferencia si se ha hecho por el banco).

**Solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.**

Las facturas deberán contener la información requerida en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del destinatario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado
- Precio
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- Cuota tributaria.

Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

En ningún caso se admitirán notas de entrega ni albaranes.

- c. Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d. Los **tres presupuestos** que, en aplicación del apartado III.3 de la presente convocatoria, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de **remanentes no aplicados** así como de los intereses derivados de los mismos.
  - f. En caso de justificar **gastos de personal**, se aportarán los recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación de la subvención ante este Ayuntamiento.
3. **Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.** (art. 13 LGS).
  4. **Declaración responsable del representante de la entidad** sobre la exactitud y certeza de la justificación presentada y su adecuación al proyecto presentado y objeto de subvención, conforme al **ANEXO III**.

**Los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del ayuntamiento.**

## **B) JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE Y/O FALTA DE JUSTIFICACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza general de subvenciones, la **justificación insuficiente** de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda en su caso.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

**Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

### **XIII. REINTEGRO.**

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

**Supuestos de reintegro total** de la subvención:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

**Supuestos de reintegro parcial** de la subvención:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo debe reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) Incumplimiento de las medidas de difusión.
- d) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- e) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

### **XIV. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

La publicación de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento [www.alginet.es](http://www.alginet.es). Asimismo, se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Concretamente deberán hacer constar en todo el material publicitario y de difusión del programa sub-



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

**Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
19/05/2025



Ajuntament  
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2225250A

vencionado (publicaciones en redes sociales, carteles, panfletos, etc) la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo en dicho material:

- la mención "programa subvencionado por el Ayuntamiento de Alginet"
- el logo del Ayuntamiento de Alginet.

La presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en este apartado, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### **XV. RECURSOS**

Contra estas bases, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición antes el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contados en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **XVI. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Departamento de Intervención, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

El Departamento de Intervención podrá auditar las actividades por las que se solicitan subvención, en cuanto a la participación y el nivel de logro de los objetivos de la actividad.

Igualmente las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AJF7 7EJZ UK97 DK2C

**Resolución Nº 702 de 19/05/2025 "03. Aprobación Convocatoria 3\_2025 asociacionismo" - SEGRA 995409**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 14